

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462018-00319-00.

De cara al informe secretarial que antecede, el despacho fija la hora de las **8 AM** del día **CINCO (05)** del mes de **JULIO** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por ello, se advierte a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma virtual, para que dispongan de las herramientas necesarias para ello, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49f51c8c2fb9868b15c9a0b3cad0c4d48bd68e432eb26b35b49a8637e2e12cbd
Documento generado en 10/09/2021 12:58:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462018-00636-00.

Previamente, por el apoderado dese cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972b0b5a5453f98190f7d1f35465a7d5663ede4a84b652ba8deac965eb651306**
Documento generado en 10/09/2021 12:58:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462019-0051300.

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte convocante, señálese **la hora de las 9:30 AM del día veinte (20) del mes octubre del año 2021** para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte con exhibición de documentos decretada en auto del 6 de junio de 2019, la cual se realizará de forma VIRTUAL por tanto las partes deben disponer de los medios tecnológicos que para ello se requiera; así mismo se les previene para que de forma oportuna actualicen ante el despacho los datos de contacto a tener en cuenta.

En atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 183 del C.G.P. Se REQUIERE a la parte convocante para efectúe oportunamente la notificación a los convocados en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 212fa0e49878a2a1ff333115d2f4a5bf2a6932e5e695cddb615352db0483b78
Documento generado en 13/09/2021 09:24:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 114**

Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462019-01115-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado reconoce personería al abogado YURLEIDY ZAPATA MARULANDA, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder de sustitución (Art.75 C.G.P.).

De otra parte, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G del P, se señala la hora de las **08:00 AM** del día **06 (SEIS)** del mes de **JULIO** del año **2022**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a69013223abc4a7bdbda905e6c453c76d98b50ddea6a3e837e89f21aca5c11**
Documento generado en 10/09/2021 12:57:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 1100140030462020-0008100.

Por secretaría agréguese al expediente que corresponde el memorial visible en la ubicación No.12 del cuaderno 1 del presente expediente junto con la constancia de recibido, toda vez que va dirigido al proceso **2021-0081** y no a este.

Del mismo modo se le requiere para que diligencie en debida forma y oportunamente el índice electrónico, como quiera que revisado el mismo se encuentra en blanco en lo que refiere al empleado que agrega al expediente las actuaciones.

CÚMPLASE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87cb8af7fa868b76b7b06a311f52e862e4ccd52a5e2e884da37325c99ddb3f13
Documento generado en 13/09/2021 09:24:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2020-0030700.**

De cara a la solicitud que antecede, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la abogada **ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 3 de la ubicación No. 13 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d05289f5bd383baef9dbc6f889132e460c2d22bf1b6ba3ce74cbebcff90a776**
Documento generado en 13/09/2021 09:24:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.114**

Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2020-0032600.**

De cara a la solicitud que antecede, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería para actuar a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 3 de la ubicación No.11 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1895adc91fe0e111e8da411e2a123db37596342c438f37df5ce3be53d78bc**
Documento generado en 13/09/2021 09:24:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.114**

Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2020-0053000**.

De cara a la solicitud que antecede, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la abogada **ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 3 de la ubicación No. 8 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c198083c48f2bd92662a829eefec9523c0a109f7e98745ff65256dcaeb71c7ce**
Documento generado en 13/09/2021 09:24:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.114**

Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00041-00.

Conforme la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, por ser procedente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminada la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas **FOZ-996** por **PRÓRROGA DE PLAZO**.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre citado vehículo. Ofíciase.
3. ORDENAR la entrega del vehículo objeto de la medida al deudor garante Daniel Felipe Salguero Piñeros. Ofíciase.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.114**

Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

**Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58d11e75bc8e0d6eecff8c68100973a754a9abcb6724b856c5df61b9f809737
6**

Documento generado en 13/09/2021 09:24:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00214-00.

Auxíliese la comisión del despacho comisorio N°00710, proveniente del Juzgado 01 Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, se señala la hora de las **8 AM** del día **SIETE (07)**, del mes de **JULIO** del **2022**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1490782, ubicado en la Calle 4 BIS No. 39-90 de Bogotá.

Téngase en cuenta que el secuestre ya fue designado por el Juzgado Comitente, así como los honorarios por la actuación en la diligencia, suma mencionada en el auto que ordeno el secuestro (Fl.5). Comuníquesele la anterior determinación.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91bd3d482bf9721f72a6455cfcd762a6dd42570a25723cfa1dd36618ab474c89

Documento generado en 10/09/2021 12:56:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-0031100**.

De cara al informe secretarial que antecede, y de las documentales visibles en la ubicación No.12 del cuaderno 1 expediente electrónico, téngase en cuenta que la demandada se notificó conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dentro de la oportunidad legal presentó excepciones de fondo.

Se reconoce personería para actuar al abogado TITIO ENRIQUE LOZANO GALVIS como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido visible en la ubicación No.6 del expediente electrónico.

Del medio exceptivo formulado por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días (Artículo 443 C.G.P)

Así mismo, se REQUIERE a las partes para que en lo sucesivo den estricta aplicación a las disposiciones del numeral 14 artículo 78 del C.G.P. en concordancia con lo normado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, so pena de hacerse acreedores a las consecuencias legales allí previstas.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ee35ec28c4838584394a348bd60dbe00255967f6be074aa1642eac7ef0d7a8b
Documento generado en 13/09/2021 09:23:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No.114**

Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00433-00.

RECHAZAR, la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el juez podrá rechazar la demanda si la misma no es subsanada en el término previsto para ello.

En consecuencia, devuélvanse los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
85675a1892c5587b45c738bd80a25bbf999810456c53b3edff0ccc0249f1d6e4
Documento generado en 10/09/2021 12:57:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00572-00.

De conformidad con los artículos 183, 184 y 198 del Código General del Proceso se Dispone:

Llevar a cabo el interrogatorio de parte a PAOLA ANDREA ALFONSO ALFONSO, pedido por JULIAN STEVEN ALFONSO TORRES, señálese la hora de las **08 AM** del día **CINCO (05)** del mes de **JULIO** del año **2022**, la cual se hará con citación de la presunta contraparte.

Notifíquese esta providencia a los por interrogar, en forma legal.

Téngase a JULIAN STEVEN ALFONSO TORRES, quien actúa en causa propia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2020**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b78875bbae1a942e8af59c70bd36c4c943602cb6d78dc5f97ffbd767a0bad700

Documento generado en 10/09/2021 01:57:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 1100140030462021-00693-00.

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias.

Téngase en cuenta que el curador Ad-Litem, contestó la demanda en término, se requiere a la secretaría de cumplimiento a lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2020**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
b5befcda7dec63ca0d210e8be9cd8521aa23f45866608b6b365dd1d39fc5abd4
Documento generado en 10/09/2021 12:55:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00700-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas GPN-314 de propiedad de la demandada FERNEY ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ, a favor de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.S. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2020**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58694671a58777a900fb7e00899b890ec0bb669918c200b01d59c795257059
68**

Documento generado en 10/09/2021 12:56:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00707-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de MARIA CLAUDIA GOMEZ HURTADO, para que en el término legal de cinco días le pague ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.:

1. La suma de \$78.133.108, por concepto capital insoluto pactado en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible, es decir el 06 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada LUZ ESTELLA LEON BELTRAN, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de

allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32cb8203d1493182e9d7fe53017b40fd181238c2fe46dd5b755550adc088b4
36

Documento generado en 13/09/2021 10:31:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00714-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de GERMAN ARMANDO MORENO TOVAR, para que en el término legal de cinco días le pague BANCO DE OCCIDENTE S.A.:

1. La suma de \$67.243.519, por concepto capital insoluto pactado en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible, es decir el 06 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado EDUARDO GARCIA CHACON, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de

allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ac9be776bb75eae9f19aee9bdbba6a71de4a88676ffeb200c6382b44f3b69
d8

Documento generado en 13/09/2021 10:31:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00716-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la liquidación patrimonial dispuesta en el numeral 1 del artículo 563 del C.G.P., se dispone:

1. DECLARAR ABIERTO el trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, promovida por el señor JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO.

2. DESIGNAR a **LUIS CARLOS OCHOA CADAVID**. De la lista de auxiliares de la justicia, como liquidador del patrimonio del solicitante. Comuníquese su designación en legal forma, para que tome posesión del cargo encomendado.

3. FIJAR como honorarios provisionales a favor del liquidador y a cargo del patrimonio, la suma de \$300.000.

4. ORDENAR al liquidador designado, en los términos del numeral 2º del artículo 564 del Código General del Proceso, concordante con el párrafo del mismo artículo, que dentro de los cinco (5), días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluido en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuera el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que haga parte del proceso.

5. ORDENAR al liquidador designado que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, para lo cual, deberá tomar como base la relación presentada por

el insolvente en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en los numerales 40 y 50 del art. 444 ibídem”.

6. NOTIFICAR bajo los apremios del numeral 4º del artículo 564 del C.G.P., a todos los Jueces de este Distrito, a través de la oficina judicial, la apertura presente del trámite liquidatorio.

7. PREVENIR a todos los deudores de la concursada para que solo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 114**
Fijado hoy **14 de septiembre de 2021**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Civil 046
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

763742c19e9caceecf159f7e15e7895b65cbe6ea3f24f8306b3b4710742cc76a

Documento generado en 13/09/2021 10:38:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>